



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

RESOLUCIÓN N° 53/2026

POR LA CUAL SE ESTABLECE, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, EL PERIODO DEFINITIVO DE AMPLIACIÓN PARA LA MATRICULACIÓN EN EL NIVEL DE GRADO EN TODAS LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Pilar, 15 de junio de 2026

VISTO:

La necesidad de fijar un plazo definitivo y excepcional para el proceso de matriculación correspondiente al presente periodo lectivo en las carreras de grado de la Universidad Nacional de Pilar; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 49 del Consejo Superior Universitario, se había dispuesto una ampliación previa del periodo extraordinario de matriculación en el nivel de grado.

Que, con el objeto de garantizar el acceso y la regularización administrativa de los estudiantes de todas las unidades académicas, y atendiendo a las solicitudes en la plenaria, el Pleno del Consejo ha considerado pertinente y viable otorgar una última y definitiva ampliación para todas las carreras de grado de la institución.

Que, en el ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, el Consejo Superior Universitario se halla plenamente facultado para dictar y unificar las normativas que regulen el ordenamiento académico y administrativo de la Universidad.

Por tanto, en sesión ordinaria, Acta N° 892.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

RESUELVE:


Art. 1°) ESTABLECER, con carácter excepcional e improrrogable, el **3 de julio de 2026** como fecha límite y de cierre definitivo para el periodo de matriculación extraordinaria de grado, correspondiente al presente periodo lectivo, en todas las carreras de la Universidad Nacional de Pilar.

Art. 2°) DEROGAR la **Resolución CSU N° 49/2026** y cualquier otra disposición que se oponga a los plazos establecidos en el presente acto administrativo.

Art. 3°) COMUNICAR y archivar.


Abg. Wilfrido Benitez Medina
Secretario General UNP




Prof. Dra. Gladys Brites Caballero
Presidente -C.S.U.